

Secretaría: Informo al señor Juez que el término de 45 días otorgado al deudor para la presentación del proyecto de graduación y crédito con sus correspondientes derechos de voto venció el día 10 de Octubre de 2022.- El apoderado del interesado solicita nuevamente ampliación del término aportando incapacidad médica de su poderdante.-

Cartago, Octubre 11 de 2022.-A Despacho.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 667

**REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA PERSONA NATURAL
COMERCIANTE JAVIER ALONSO CASTAÑO MARIN.**

**RADICACION: 761473103002- 2020-00051-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cartago, Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del señor Javier Alonso Castaño Marín, como quiera que aporta la prueba de la incapacidad otorgada hasta el día 26 de Octubre de 2022, quedando así demostrada la justificación se accederá a lo invocado, advirtiéndole que vencido dicho lapso, deberá

proceder a la presentación del proyecto de calificación y graduación de créditos con sus correspondientes derechos de voto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e:

1º.- Ampliar el término otorgado al señor **Javier Alonso Castaño Marín** para la presentación del proyecto de calificación y graduación de créditos con sus correspondientes derechos de voto, hasta el día 26 de Octubre de 2022 según lo dicho en la motivación.

2º.- Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h. f. v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfa1525b08836173b27954c0d21b91a99ca90d3c19bd9abf330f2acee8beb01**

Documento generado en 14/10/2022 02:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>